Resolución Directoral

Nº 011-2024-UNAB/DGA

Barranca, 15 de febrero de 2024

VISTO:

Expediente N° 0259-2024-CO/P, Informe N° 034-2024-UNAB/DGA, Informe N° 00111- 2024-UNAB/DGA/UA, Orden de Servicio N° 0094-2024, Pedido de Servicio N° 0132-2024, Memorándum N° 040-2024-DGA/UNAB, Informe N° 0022-2024-UNAB/DGA/UA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, de fecha 11 de enero 2024, se delega las facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, Designar los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-UNAB/DGA, de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones - PAC del año fiscal 2024 de la Universidad Nacional de Barranca, a fin de incluir quince (15) procedimientos de selección, conforme al anexo que a foja uno (1) forma parte integra de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 027-2024-DGA/UNAB de fecha 16 de enero del 2024, la Dirección General de Administración, aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-UNAB-1, cuyo objeto es la Contratación del servicio Ejecución del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2564286;

Que, mediante Informe N° 0022-2024-UNAB/DGA/UA, de fecha 23 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento en coordinación con el área usuaria propone a los miembros titulares y suplentes para formar parte del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-UNAB-1, cuyo objeto es la Contratación del servicio Ejecución del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2564286 - Componente N° 01: Infraestructura; la propuesta consiste en lo siguiente:

✓ ESPINOZA JARA Rafael Cesar	Presidente Titular
✓ REYES NARVAEZ Juan Augusto	Primer miembro titular
✓ LAGUNA VILLANUEVA Jorge Luis Antonio	Presidente Suplente
✓ BUSTAMANTE LUGO Luis Ángel	Primer Miembro Suplente

Que, mediante Memorándum N° 040-2024-DGA/UNAB, de fecha 25 de enero de 2024, el Director General de Administración en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, artículo 44°, solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAB, en calidad de Área Usuaria proceda a realizar las acciones administrativas para la contratación de un experto independiente con conocimiento técnico del objeto de contratación, que conformará parte del Comité de Selección Licitación Pública N° 01-2024-1, debiendo elaborar el pedido de servicio y TRD;

Que, mediante Pedido de Servicio N°0132-2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la contratación de un profesional especializado en proceso de selección, a fin de que el experto independiente forme parte del comité de selección del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2024-UNAB-1, correspondiente a la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPÉRIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRAMCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2564286";

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0094-2024, con registro en el expediente SIAF N° 333-2024, la Unidad de Abastecimiento, contrata los servicios profesionales del Ing. Celso Esteban López Luna con RUC N° 10180161461. A efectos de su formalización contractual, procedieron con la notificación de la orden de servicio indicada al Ing. Celso Esteban López Luna a través del correo electrónico consignado en su cotización(estebanlopezluna@yahoo.es), con copia al área usuaria (Unidad Ejecutora de Inversiones);

Que, mediante Informe N° 00111-2024-UNAB/DGA/UA, de fecha 14 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, pone en conocimiento la contratación del Servicio Especializado en Procesos de Selección, efectos de su conocimiento y posterior trámite para la designación del comité de selección con respecto al proyecto inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPÉRIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRAMCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2564286;

Que, mediante Informe N° 034-2024-UNAB/DGA, de fecha 14 de febrero de 2024, el Director General de Administración, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ing. Celso Esteban López Luna con RUC N° 10180161461, el mismo que se ha formalizado a través de la Orden de Servicio N° 0094-2024, con registro en el expediente SIAF N° 333-2024, quien brindara el Servicio Especializado en Procesos de Selección de la Licitación Pública N° 001-2024-UNAB-1, correspondiente a la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPÉRIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRAMCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2564286;

Que, mediante Expediente N° 0259-2024-CO/P, de fecha 14 de febrero de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, indica emitir resolución DGA;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), disponen que:

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 44, numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, el artículo 44.5 del Reglamento, precisa que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 46.1., precisa: *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*;

Que, resulta necesario constituir el Comité de Selección a efectos de llevar a cabo la convocatoria, organización y ejecución del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2024-UNAB-1, cuyo objeto es la Contratación del servicio Ejecución del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2564286 - Componente N° 01: Infraestructura. Hasta el otorgamiento de la buena pro o cancelación de los mismos de ser el caso;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, sobre delegación de facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Selección responsable de organizar y conducir el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2024-UNAB-1, cuyo objeto es la Contratación del Servicio, Ejecución de obra denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2564286 - Componente N° 01: Infraestructura, según se consigna a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE COMITÉ
MIEMBROS TITULARES:				
1.	REYES NARVAEZ Juan Augusto	Ingeniero Civil	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente Titular
2.	ESPINOZA JARA Rafael Cesar	Contador Público	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Primer miembro titular
3.	LÓPEZ LUNA, Celso Esteban	Ingeniero Civil	Experto Independiente	Segundo Miembro Titular
MIEMBROS SUPLENTES:				
1.	LA BORDA DUEÑAS TOVAR Leo Avelino	Ingeniero Civil	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Presidente Suplente
2.	LAGUNA VILLANUEVA Jorge Luis Antonio	Ingeniero de Sistemas	Especialista Administrativo - Contrataciones II	Primer Miembro Suplente
3.	BUSTAMANTE LUGO Luis Ángel	Economista	Jefe de la Unidad Formuladora	Segundo Miembro Suplente

ARTICULO 2º.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Secretaria General, Unidad de Abastecimiento y a los Integrantes del Comité de Selección para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN